

13509

Noviembre 18 de 1982. Pase al Dpto de Hacienda. Expte. 9418/82.

13510

Noviembre 18 de 1982. Informe Dirección de Personal. Expte. 9415/82.

Noviembre 16 de 1982. Visto que se acerca la temporada de verano y que por tal circunstancia se presentan ante esta Intendencia Municipal numerosas solicitudes para realizar actividades deportivas en las playas del Dpto. Rosarano. Que dichas actividades son de interés turístico para quienes los disfrutan, siendo conveniente por lo tanto fijar un precio de adjudicación considerando 1) que las actividades deportivas se realicen en la circunscripción de la Prefectura de Guayas de Punta del Este 2) que la Intendencia Municipal de Maldonado colabore económicamente cada año para la puesta en funcionamiento de equipos y personal para la salvaguarda de la vida humana en la zona costera 3) que sería conveniente reglamentar dichas actividades determinando responsabilidades administrativas y de custodia y asimismo de las obligaciones para el responsable permisionario 4) la concordancia realizada con la Prefectura de Guayas de Punta del Este. El Interventor Municipal de Maldonado resuelve: 1) Aprobarse la siguiente reglamentación aplicable a las actividades deportivas náuticas con elementos a propulsión o sin ella en la forma que se establece.

Art. 1.- A los efectos de brindar a la actividad turística y deportiva en esta zona una mayor seguridad en cada actividad que se lleve a cabo, contratando continuamente con elementos que permitan la mejor aplicación de los medios para la salvaguarda de la vida humana en el mar, se establece un precio que afectará las siguientes actividades de alquiler: Wind Surf, Jet. Sky, Canoa, Surf, Tablas Habiaunas, Sky Acústico y toda actividad deportiva practicada que se realice sobre las costas de playas del Dpto en aguas de la circunscripción Naval.

Art. 2.- Las solicitudes se presentarán en papel rubricado ante la Intendencia Municipal de Maldonado, a los efectos que la Dirección Municipal de Turismo (deberá ser elevada a la Prefectura de Guayas) mantenga actualizadas las áreas en que se realizan estas actividades.

Art. 3.- La Dirección Municipal de Turismo elevará la solicitud a la Prefectura de Guayas de Maldonado quien determinará la zona en que se desarrollará la actividad náutica.

Art. 4.- El precio correspondiente a cada permiso será calculado por la Dirección Municipal de Tasas y Tributos y abonado por el permisionario en dicha Dirección por el importe que resulte de la totalidad de los elementos a alquilar y por el periodo de una temporada de verano.

Art. 5.- Los elementos deportivos a utilizarse deberán contar con la documentación que así lo exige su procedencia. En caso de tratarse de elementos importados deberán contar con la documentación correspondiente a su importación y el aval de la Dirección Registral de Marina Mercante.

Art. 6.- Fijarse los siguientes precios para las distintas actividades por concepto de permisos temporarios no fraccionables:

- Elementos a motor o vele: 4 U.R. cada uno.
- Elementos sin propulsión: 2 U.R. cada uno.

Art. 7.- El importe que resulte del número de elementos deportivos que se ofrezcan el permiso, deberá ser abonado por adelantado en esta Intendencia Municipal.

Art. 8.- Toda aquella persona que posea el permiso de alquiler para deportes náuticos y en los casos que la Prefectura Naval lo exija deberá contar con los permisos o Papeles correspondientes, siendo el permisionario responsable de que aquellas personas que usufructúan los elementos u alquiler cuentan también con las autorizaciones y exigencias que en cada caso sean indispensables.

2) Publíquese, comuníquese y siga al Dpto de Hacienda a sus efectos. Expte. 9411/82.